

INFORME FINAL

PROYECTO N° 5.05.08

**ASOCIACIÓN CIVIL COMISIÓN DE FAMILIARES DE
DESAPARECIDOS Y DETENIDOS POR RAZONES POLÍTICAS**

CONTROL DE UTILIZACIÓN Y DESTINO DE FONDOS LEY 847

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente:

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

Proyecto N°: 05-05-08

Nombre del Proyecto: “Control de Utilización y Destino de los Fondos Asociación Civil – Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas – Ley 847”.

Objeto: Gastos efectuados por la Asociación Civil con los fondos recibidos del Gobierno de la Ciudad en concepto de subsidio en el marco de lo preceptuado por la ley 847.

Objetivos: Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación en concepto de subsidio conforme mandato de la ley 847.

Jurisdicción: 20 (Jefatura de Gobierno)

Programa presupuestario: 2301 “Promoción y Difusión de los Derechos Humanos”

Unidad ejecutora: Dirección General de los Derechos Humanos

Período bajo examen: Año 2004

Equipo Designado:

Auditor Supervisor
Lic. Ricardo Ohoka

Crédito sancionado: \$ 24.000,00.-
Crédito vigente: \$ 24.000,00.-
Crédito devengado: \$ 24.000,00.-

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Diciembre de 2005								
Código del Proyecto	5.05.08								
Denominación del Proyecto	"Control de Utilización y Destino de los Fondos Asociación Civil – Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas – Ley 847"								
Período examinado	Año 2004								
Programas auditados	2301 "Promoción y Difusión de los Derechos Humanos".								
Unidad Ejecutora	137 – Subsecretaría de Derechos Humanos								
Objetivo de la auditoría	Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación en concepto de subsidio conforme mandato de la ley 847.								
Presupuesto (expresado en pesos)	<table><tr><th>Sancionado</th><th>Vigente</th><th>Devengado</th></tr><tr><td>24.000,00</td><td>24.000,00</td><td>24.000,00</td></tr></table>			Sancionado	Vigente	Devengado	24.000,00	24.000,00	24.000,00
Sancionado	Vigente	Devengado							
24.000,00	24.000,00	24.000,00							
Alcance	Efectuar el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2do. de la Ley 847/02, según lo establece el artículo 5to. de la mencionada Ley.								
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 24 de noviembre y el 05 de diciembre de 2005.								
Limitaciones al alcance	No se presentaron.								
Aclaraciones previas	Se aplican los preceptos establecidos por la ley 70 en su artículo 4to., en lo que atañe a subsidios y lo dispuesto por la Ley 847/02.								
Observaciones principales	➤ El 13,84% (\$ 7.607,46 sobre un total de \$ 54.970,20) de los egresos es respaldado por comprobantes que no cumplen con los requisitos exigidos por la Resolución N° 1415 de la AFIP - Normas de Facturación y Registración). ➤ En el Anexo "A" del balance anual no se expuso el monto total del subsidio recibido de acuerdo a lo consignado por el punto a) de la Resolución de la IGJ N° 13/90 del 28/06/90, sino el monto erogado del mismo hasta el cierre del ejercicio finalizado el 30/06/05.								
Conclusiones	➤ Los fondos fueron correctamente ingresados y declarados por la Asociación. Los egresos se respaldaron en comprobantes que no siempre cumplían con los requisitos que establece la AFIP. En								

	el balance anual se registró en forma parcial el subsidio recibido.
Implicancias	➤ Se verificó que la Asociación ha tenido en cuenta algunas las observaciones del anterior Informe de la AGCBA N° 5.04.30 y que ha puesto en práctica las recomendaciones que allí se efectuaran en forma parcial.

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 5.05.08**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 847 artículo 4°¹, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Asociación Civil “Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas” con el objeto que se detalla a continuación.

1. OBJETO

Gastos efectuados por la Asociación Civil “Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas” con los fondos recibidos del Gobierno de la Ciudad en el marco de lo preceptuado por la ley 847.

2. OBJETIVOS

Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación Civil “Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas” durante el período 2004 conforme mandato de la ley 847.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa establecidas en el Artículo 6° de la ley N° 325 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobatoria de las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

¹ Artículo 4° Ley 847: “La Asociación Civil “Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas” elevará en forma anual memoria y balance a la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que la misma pueda ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos.”

3.1. Procedimientos aplicados

- a. Recopilación y análisis de la normativa relacionada con:
 1. Registros y exposición contables de la Asociación Civil .
 2. Subsidios .
 3. Sistemas de gestión, administración financiera y control de fondos públicos.
- b. Requerimiento y análisis de la siguiente documentación de la Asociación:
 1. Balance General.
 2. Memoria anual de Actividades.
 3. Acta de aprobación del balance general y memoria anual.
 4. Documentación respaldatoria del balance general relacionada con el subsidio.
- c. Requerimiento y análisis de documentación proporcionada por la Dirección General de Contaduría: Listado de ejecución presupuestaria.
- d. Cruce de información y documentación.

4. ACLARACIONES PREVIAS

A) Antecedentes Normativos

Normativa General

La Ley 70 que en su Art. 4º señala: “Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades. Asimismo, **son aplicables las normas de esta Ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya Administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado de la Ciudad de Buenos Aires a través de sus jurisdicciones o entidades.**”

Normativa Específica

Conforme disposiciones de la ley 847 del 1º de agosto de 2002, se otorga un subsidio a la Asociación Civil “Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas” (artículo 1º).

No habiéndose previsto un fin específico de aplicación, los fondos referidos son destinados al cumplimiento del objeto y actividad social de la institución beneficiaria.

El monto del subsidio se establece en la suma de \$ 24.000,00.- (PESOS VEINTICUATRO MIL) anuales y se otorga por el término de tres años a partir de la sanción de la ley (artículo 2º).

Corresponde a la Asociación elevar, en forma anual, una memoria y balance a la Auditoría General de la Ciudad, a fin de que la misma pueda ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados (artículo 4º).

Tareas de Campo

Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 24 de noviembre y el 05 de diciembre de 2005.

B) Otorgamiento del subsidio a la Asociación Civil

En función de lo preceptuado en la ley 847, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prevé un gasto de \$ 24.000,00.- en el inciso 5 “Transferencias”², conforme nomenclador presupuestario, en el programa denominado “Promoción y Difusión de los Derechos Humanos” N° 2301³

² La Resolución N° 46 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (2003) que aprueba la actualización y ordenamiento de las clasificaciones de Recursos y Gastos para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires define a la transferencia como: “Gastos que corresponden a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.” 5.17. Transferencias a otras Instituciones sin fines de lucro. Comprende subsidios otorgados a instituciones intermedias tales como asociaciones cooperadoras escolares, mutuales, organismos de colaboración vecinal, etc.”

³ Este programa responde a la necesidad de difundir el conocimiento de los derechos humanos en la población de la Ciudad de Buenos Aires y de dar a conocer la legislación y las políticas públicas que los garantizan para posibilitar su vigencia y pleno ejercicio, con el propósito de garantizar la dignidad y mejorar la calidad de vida de los habitantes. Se trabajará con el total de la población de la ciudad y con tareas específicas destinadas a grupos de ciudadanos vulnerables al incumplimiento de sus derechos y promoviendo la participación de organizaciones de la sociedad civil que los representan. Para hacer visible la diversidad de colectividades y cultos presentes en la ciudad y garantizarles un espacio de equidad se trabajará con las instituciones que las nuclean organizando actos, conferencias y eventos. En un tiempo de profunda crisis económica y social es necesaria una acción sostenida de defensa y promoción de los valores democráticos como la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia, la memoria, el reconocimiento de la identidad en la pluralidad y los derechos

perteneciente a la Jurisdicción 20 (Jefatura de Gobierno) resultando la unidad ejecutora la Dirección General de Derechos Humanos.

Dicho gasto se devenga el 27/02/04 y se transfiere a la Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas el 25/04/05, según constancias del listado de ejecución presupuestaria remitida por la Dirección General de Contaduría. De dicho subsidio de \$ 24.000,00.-, reflejado en el extracto bancario, la asociación utilizó \$ 16.500,00.- según surge de los registros contables, en virtud de que cierra el ejercicio económico el 30/06/05, quedando el resto del fondo acreditado en la cuenta corriente del Banco Ciudad para emplearlo en el ejercicio siguiente.

C) Estados Contables de la Asociación Civil

Durante el periodo auditado (2004) los estados contables de la Asociación Civil se encuentran sujetos a las Resoluciones Generales (Inspección General de Justicia) N° 6/80, 13/90, 6/94, y a la Resolución Técnica N° 11 (Federación Argentina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas) para entidades sin fines de lucro.

El Balance General de la Asociación correspondiente al ejercicio 2004 se encuentra suscripto por la Presidente y el Tesorero de la Asociación Civil y por un contador público cuya firma se encuentra legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con fecha 30/06/05, y abarca el período del 1° de Julio del 2004 al 30 de Junio del 2005.

La Memoria y Balance General de la Asociación se aprobó mediante Asamblea General Ordinaria transcrita a fojas 24 en Acta N° 137 del libro de Actas.

D) Antecedentes de la Asociación

humanos que postula la constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las acciones de difusión de la memoria de lo sucedido durante el terrorismo de estado tendrán un tratamiento particular mediante las actividades del proyecto parque de la memoria y del proyecto de recuperación de la memoria del centro clandestino de detención "Club Atlético". Este ultimo se ha incorporado como uno de los proyectos prioritarios del área. La difusión y promoción de los derechos humanos se realizará mediante acciones de difusión, tales como talleres, publicaciones, actos, conferencias y eventos culturales. La capacidad de producción de este programa estará en función principalmente de los recursos con que se cuente y la coordinación de tareas con otras áreas de gobierno. Los derechos humanos son al mismo tiempo un ideal común que alcanzar y un compromiso que los estados deben respetar. No se hacen realidad en su totalidad de un momento para otro, su construcción es permanente y son la expresión de la voluntad de trabajar para construir una realidad más justa.

La Asociación analizada se constituye el 1º de febrero de 1988, con el objeto de promover las tareas de denuncia, esclarecimiento, difusión, estudio, investigación y publicación sobre la práctica de la Desaparición Forzada e Involuntaria de Personas.

Es propósito también de la Asociación promover las acciones políticas y jurídico-legales para erradicar las prácticas violatorias de los Derechos Humanos Fundamentales y asistir a las víctimas y a los núcleos familiares y sociales afectados.

E) Resumen de las Principales Actividades de la Asociación extraídos a criterio del equipo auditor de la memoria correspondiente al Ejercicio 2004-2005)

- ✓ **Presos:** se realizaron gestiones ante el Ministerio de Justicia y reuniones con el Director de Trabajo en Penitenciarías por menores detenidos. Se realizaron gestiones y visitas por los llamados presos de la legislatura.
- ✓ **Actividades:** Se continuó con los Plenarios de familiares en todo el país. Se realizaron reuniones con legisladores de la Ciudad para lograr la aprobación del convenio firmado el 24 de marzo del 2004. Se integraron cuatro pasantes de FLACSO que están trabajando en la base de datos de familiares.
- ✓ **Memoria:** Se constituyó el Instituto para la Memoria, al haber nombrado los representantes de la legislatura. Periódicamente se ha asistido a las reuniones de la Comisión Pro Monumento, del Instituto Espacio para la Memoria, y de trece organismos de DD.HH. para acordar políticas conjuntas sobre la ESMA. Se intervino en la gestión de una ley de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, declarando sitio histórico el edificio sito en la calle Virrey Ceballos, donde funcionara un Centro Clandestino de Detención. También en la gestión de la ley de expropiación de la casa de Virrey Cevallos que votó la legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Conjuntamente con Abuelas y Madres se organizaron los actos por el Día Internacional del Detenido Desaparecido los días 29/08/04 en la ESMA, 30/08/04 en el Teatro La Máscara y 31/08/04 en el Parque de la Memoria. Se realizaron reuniones con la Comisión Bipartita encargada del seguimiento de la desocupación de ESMA.
- ✓ **Justicia:** Como integrantes del FEDEFAM intervinieron en estrategias para la elaboración del Proyecto de Convención sobre Desaparición Forzada.
- ✓ **Presencia:** la asociación estuvo presente en más de sesenta actos y eventos vinculados a la temática que la moviliza.
- ✓ **Participación:** en gestiones realizadas por los damnificados de las inundaciones en Santa Fe.

- ✓ **Reuniones:** con funcionarios de Ministerios Nacionales para el trabajo social y construcción de barrios con los que trabaja Familiares.
- ✓ **Declaraciones:** se emitieron notas pidiendo investigaciones y declaraciones de repudio ante hechos o actitudes que atentaran contra los DD.HH.
- ✓ **Tareas Sociales:** se realizaron tareas sociales en diversos barrios del conurbano. También se realizaron acciones de similar tenor en la Provincia de Formosa con campesinos e indígenas de dicha provincia.

5. Observaciones

- a) El 13,84% (\$ 7.607,46 sobre un total de \$ 54.970,20) de los egresos es respaldado por comprobantes que no cumplen con los requisitos exigidos por la normativa vigente. (Resolución N° 1415 de la AFIP Normas de Facturación y Registración) ⁴.
- b) En el Anexo "A" del balance anual no se expuso el monto total del subsidio recibido de acuerdo a lo consignado por el punto a) de la Resolución de la Inspección General de Justicia N° 13/90 del 28/06/90⁵, sino el monto erogado del mismo hasta el cierre del ejercicio finalizado el 30/06/05.

6. Recomendaciones

- a) Arbitrar las medidas necesarias a los fines de investigar la situación descripta y evitar su reiteración en el futuro en la búsqueda de asegurar que los egresos sean respaldados por comprobantes que cumplan con los requisitos exigidos por la normativa vigente. (Resolución N° 1415 de la AFIP Normas de Facturación y Registración).
- b) Consignar en el Anexo "A" del balance anual el monto total del subsidio recibido de acuerdo a lo consignado por el punto a) de la Resolución de la Inspección General de Justicia N° 13/90 del 28/06/90⁶.

⁴ Son 115 (ciento quince) comprobantes de gastos por un importe total de \$ 7.607,46 de los cuales 92 (noventa y dos) son tickets a consumidor final, 8 (ocho) vales, 4 (cuatro) recibos no válidos, 8 (ocho) facturas a consumidor final, 1 (una) factura tipo "A", 1 (una) factura sin destinatario y 1 (un) comprobante no válido.

⁵ Artículo 1°.- Las asociaciones civiles y fundaciones deberán presentar conjuntamente con los estados contables anuales y formando parte integrante de los mismos, cuando corresponda, dos anexos denominados:

- a) Subsidios, aportes y donaciones estatales "**recibidas**" en donde se detallaran los mismos según sean de la administración nacional, provincial y/o municipal, organismos descentralizados, empresas y/o sociedades del estado.-
- b) Contratos y/o Convenios estatales.

⁶ Artículo 1°.- Las asociaciones civiles y fundaciones deberán presentar conjuntamente con los estados contables anuales y formando parte integrante de los mismos, cuando corresponda, dos anexos denominados:

7. Conclusiones

Tal y como se expresara en informes anteriores del mismo tenor elaborados por esta AGCBA⁷ en relación al período 2003 (Ver Informe AGCBA 5.04.31) el texto de la norma (Ley 847) respecto al control y destino de los fondos (Art. 1º), abarca una integridad de hechos que hacen al objeto de la Asociación, por lo tanto es razonable inferir, que ante una diversidad de actividades, la utilización los de fondos provenientes del subsidio otorgado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se utilicen en una amplia gama de conceptos, que permitan la continuidad del funcionamiento de la Institución.

Advirtiéndose que:

- La figura del subsidio reposa sobre la idea de la conveniencia de que el Estado proteja o promueva determinadas actividades que realizan personas físicas o jurídicas con la finalidad mediata de procurar que, mediante su concreción, resulte un beneficio para la comunidad,⁸
- Que el bien común a perseguir por la Asociación Civil “Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas” es asumido como propio por el Estado (en el caso de la Ciudad)⁹,

-
- c) Subsidios, aportes y donaciones estatales **“recibidas”** en donde se detallaran los mismos según sean de la administración nacional, provincial y/o municipal, organismos descentralizados, empresas y/o sociedades del estado.-

- d) Contratos y/o Convenios estatales.

⁷ Ver Informes: Nros. 5.04.30 “Comisión de Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas – Período 2003 y/o 5.05.09 “Abuelas de Plaza de Mayo”.

⁸ “Derecho Administrativo, Revista de doctrina, jurisprudencia, legislación y práctica”, Estela B. Sacristán, “El problema de la fuente en las relaciones de fomento”, Pág. 100. “En la definición de Jordana de Pozas, el fomento se configura sobre la base de dos elementos yuxtapuestos: la finalidad de proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidos a los particulares y que satisfacen necesidades públicas o de interés general (elemento teleológico) y la ausencia de coacción o la no creación de un servicio público (técnica de actuación)...” Jordana de Pozas. L. Ensayo de una Teoría...” Servicio Público, Policía y Fomento. Jornadas organizadas por la Universidad Austral. Facultad de Derecho.

⁹ “Como sostuvo la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de asociaciones civiles, cuando la ley reconoce al Estado determinar la especial incidencia que sobre el bien común tiene el objeto de una determinada asociación, aquel lo asume como propio otorgándole a la referida entidad la autorización para funcionar. Esta autorización no importa el reconocimiento de un derecho subjetivo preexistente, sino el otorgamiento de una calidad social que se traduce en el reconocimiento estatal frente a toda la sociedad, relativo a que la asociación lleva a cabo fines que el mismo Estado jerarquiza como propios, es decir, directamente vinculados al bien común (CS, nov. 22 de 1991, ED 146-228-La Ley, 1991-E,679).